



**CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABÁ –  
CORPOURABA**

**CIRCULAR EXTERNA**

**PARA:** Público en general (proponentes de titulación minera)

**DE:** Secretaria General

**ASUNTO:** Requisitos para adelantar la solicitud de la certificación ambiental de que trata el numeral 1.3.1 del ordinal tercero de la providencia proferida el 04 de agosto de 2022, expedida por la sección primera, sala de lo contencioso administrativo del Consejo de Estado.

Mediante Sentencia proferida el 04 de agosto de 2022, por la sección primera, sala de lo contencioso administrativo del Consejo de Estado se ordenó en el numeral 1.3.1 ordinal tercero lo siguiente:

"(...)

1.3.1. La Agencia Nacional de Minería, en el término de dos (2) meses, contados a partir de la ejecutoria de esta providencia, deberá exigir a los proponentes que aporten con su solicitud de titulación un certificado de las autoridades ambientales competentes en el que se informe: (i) si su proyecto se superpone o no con alguno de los ecosistemas a que se refieren los subtítulos b) y c) del capítulo II.3.3. de esta sentencia; (ii) si tal territorio se encuentra zonificado, y (iii) si las actividades mineras están permitidas en el instrumento de zonificación. En el evento en que se presenten dudas sobre la compatibilidad del proyecto con el propósito de conservación, la Agencia Nacional de Minería deberá abstenerse de resolver de fondo la propuesta hasta que exista certeza sobre la referida compatibilidad, dando aplicación al principio de precaución.

(...)"

Que mediante la Circular SG-40002023E400013 del 19 de enero de 2023, expedida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible-MADS, estableció los lineamientos para proferir la certificación en el marco del cumplimiento del numeral 1.3.1. orden tercera de la sentencia bajo radicado No. 25000234100020130245901, así mismo definió los requisitos mínimos para presentar la solicitud.

En coherencia con lo anterior, se comunica que las personas interesadas en solicitar la certificación ambiental que requieren presentar en el marco de la solicitud de titulación minera deberán:

1. Realizar la solicitud del certificado por la plataforma VITAL, conforme a la "...Guía uso plataforma VITAL, Solicitud Certificación – orden 1.3.1. sentencia 2013-02459-01..." expedida por el MADS<sup>1</sup>.

<sup>1</sup> Los requisitos de la "...Guía uso plataforma VITAL, Solicitud Certificación – orden 1.3.1. sentencia 2013-02459-01..." se anotan en la presente circular. CHP

2. La solicitud debe dar cumplimiento a los requisitos mínimos establecidos para adelantar la misma, conforme a la circular SG-40002023E400013 del 19 de enero de 2023, expedida por el MADS.
3. Conforme a los lineamientos establecidos por el MADS, esta solicitud se podrá realizar única y exclusivamente por la plataforma VITAL.

Adicionalmente CORPOURABA informa a los interesados en la certificación ambiental que deberán tener en cuenta los siguientes aspectos:

- a) Teniendo en consideración que el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible – MADS, estableció que las solicitudes de certificación ambiental en comento deben realizar por la plataforma VITAL, las solicitudes de esta índole que sean presentadas por medio físico y/o a través de los correos electrónicos corporativos no se evaluarán por cuanto existe un canal definido para elevar estas solicitudes (plataforma VITAL).
- b) El término de quince (15) días, con el que cuenta la Corporación para evaluar la solicitud de certificación ambiental comenzará a contar una vez CORPOURABA, asigne la correspondiente radicación interna proceso el cual está sujeto a la verificación del cumplimiento de los requisitos mínimos para efectuar la solicitud.
- c) El servicio por la evaluación de la información para emitir el certificado ambiental tendrá un valor el cual deberá ser cancelado previo a la expedición del mismo.

Atentamente,



**ROBERT ALIRIO RIVERA ZAPATA**  
Jefe Oficina Jurídica

|  | NOMBRE   | FIRMA  | FECHA      |
|--|--|--|------------|
| Proyectó:  | Erika Figuita Restrepo   |   | 05/05/2023 |
| Revisó:  | Robert Alirio Rivera Zapata<br>Kelis Hinestroza Mena<br>Iván Restrepo Valencia | <br><br> |            |
| Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma. |  |  |            |

Adjuntos: Circular SG-40002023E400013 del 19 de enero de 2023-MADS  
Documento "...Gula uso plataforma VITAL, Solicitud Certificación – orden 1.3.1. sentencia 2013-02459-01..." - MADS